



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

	Secretaría CORRESPONDIENTE
MINISTERIO PÚBLICO	R. E. C.
Fecha: 06/0	
Hora: 11	
Firma: RW	

00008

RESOLUCIÓN NO. 00001

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año de la Superación del Analfabetismo"

00008

RESOLUCIÓN: 00001

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-FUNDACION SEMILLAS DE FE Y ESPERANZA FUNDESFE**, con su domicilio en la Ave. Núñez de Caceres Esq. Sarasota, Edificio Ámbar, Apto. 201, Bella Vista, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 7 de octubre del 2014.

**2.-ASOCIACION DOMINICANA DE VOCALES, ADOVA**, con su domicilio en la Ave. Jimenez Moya Esq. Correa y Cidron, Centro de Los Héroes, Edificio Juan Pablo Duarte, Liga Municipal Dominicana, Tercer Nivel, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 17 de noviembre del 2014.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación del nombre y de los estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-FUNDACION MOVIMIENTO JUVENIL PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR ENRIQUILLO MOJUDSE**, entidad incorporada mediante Resolución No. 0067 de fecha 30 de agosto del año 2012, con su domicilio en la Ave. Cayetano Germosen No. 7, Km. 8 Sector Enriquillo, Distrito Nacional, República Dominicana, Introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre del 2014. En lo adelante será conocida como: **FUNDACION MOVIMIENTO JUVENIL PARA EL DESARROLLO SOCIO EDUCATIVO MOJUDSE**.

**2.-SOCIEDAD DOMINICANA DE CIRUGIA PLASTICA y RECONSTRUCTIVA**, incorporada mediante Decreto No. 184-95, de fecha 15 de agosto del año 1995, con su domicilio en la Ave. Bolivar No. 353, Edificio Profesional Elam's II, Suite 5 J Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de febrero del 2012, la cual fue ratificada en Asamblea Ordinaria celebrada en fecha 15 de octubre del 2014. En lo adelante será conocida como: **SOCIEDAD DOMINICANA DE CIRUGIA PLASTICA, RECONSTRUCTIVA Y ESTETICA**.

**TERCERO:** se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones /o Fundaciones.

**1.-FUNDACION PEDAGOGICA DOMINICANA**, incorporada mediante Decreto No. 836, de fecha 21 de abril del año 1979, con su domicilio en la Ave. Roberto Pastoriza No. 329, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 31 de octubre del 2014.



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año de la Superación del Analfabetismo"

00008

00001

2.- **UNION NACIONAL DE EMPRESARIOS, UNE**, incorporada mediante Decreto No. 107-92, de fecha 2 de abril del año 1992, con su domicilio en la Ave. Lope de Vega, Condominio Progreso Business Center, Sexto Piso, Suite 602-A, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 31 de octubre del 2014.

**CUARTO:** Se rectifica el nombre del **GRUPPO DI VOLUNTARIATO CIVILE - G.V.C**, entidad autorizada a Funcionar en la Republica Dominicana, mediante la Resolución No. 130, de fecha 28 de noviembre del 2014 y en cuya redacción se cometió un error material al redactar el nombre, siendo el correcto **GRUPPO DI VOLONTARIATO CIVILE (G.V.C)**.

**QUINTO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO  
Procurador General de la República.

  
Maura Martínez, M.A  
Secretaria General

